

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

La Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez-Málaga, Sociedad Anónima, EMVIPSA, para el correcto desempeño de su objeto social llevó a cabo la contratación de la prestación del suministro de productos de ferretería para la correcta realización de las Obras y Servicios de mantenimiento que la misma tiene encargados, iniciándose el procedimiento con el acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de fecha 22 de junio de 2022. Tras la tramitación del oportuno expediente de contratación, la Mesa efectuó propuesta de adjudicación provisional, elevada a definitiva por Resolución de la Consejera Delegada de fecha 7 de septiembre de 2022, a don Rafael Martín Ariza, ferretería NOVOLLAVIN.

El artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), de aplicación al presente contrato, establece que: "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".

Asimismo, el artículo 303 del TRLCSP dispone que: "Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente".

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Contrato formalizado el día 14 de septiembre de 2022 contemplaban la posibilidad de prórroga del contrato una vez finalizado el plazo del mismo. El plazo de duración, fijado inicialmente en dos años, finaliza el próximo día 13 de septiembre de 2024.

Consultado al Jefe del departamento de Obras y Servicios de EMVIPSA sobre las condiciones y circunstancias de la prestación del suministro contratado, comunica que la prestación es satisfactoria, persistiendo las mismas circunstancias, necesidades e intereses que aconsejaron en su día la contratación, por lo que es necesario tramitar la prórroga del contrato, por un periodo de un año.

El Consejo de Administración, en sesión de fecha 22 de junio de 2022, acordó nombrar como órgano de contratación para este procedimiento a la Consejera Delegada de EMVIPSA, debiéndose entender ahora el Consejero Delegado de la sociedad.


Por todo lo expuesto, este Consejero Delegado **RESUELVE**

Primero. Prorrogar el contrato para la prestación del suministro a EMVIPSA de productos de ferretería CONTRATO SUM 03/2022, formalizado con don Rafael Martín Ariza, ferretería NOVOLLAVIN, con DNI 24876730-E, por un período de doce meses, desde el 14 de septiembre de 2024 hasta el 13 de septiembre de 2025.


Segundo. El importe de la prórroga para dicho período asciende a **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (44.500,00 euros)**, IVA no incluido.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución al Consejo de Administración en la primera sesión que celebre.

En Vélez-Málaga a 10 de julio de 2024



Jesús Carlos Pérez Atencia
CONSEJERO DELEGADO DE EMVIPSA



EMVIPSA
Empresa Municipal de Servicios
Vivienda, Infraestructura
y Promoción de Vélez Málaga S.A.